

ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, a la Señora Loyola Susana María del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 8858, en el marco del período 2021/01 a 2021/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2 – Sección A – Código 3 – Manzana 50 – Parcela 37. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3024-L-2022.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

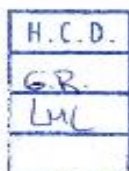
**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.194/22.-**



*Yanina Melisa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 2432/22



**REARTE GUSTAVO JAVIER**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 14° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.450/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Jiménez Antonia Aydee de la Cuenta N° 75032, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2411-J-2022, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.461/22;

Que, la peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Cuenta N° 75032, en el marco del período 2021. Asimismo, expone que habita en el bien inmueble hace más de veinte años de manera cordial y pasiva;

Que, adjunta copia fiel de la Liquidación de Servicio Público (Edesur), Certificado de Nacimiento y D.N.I. del hijo de la solicitante y Certificado de Matrimonio entre el Señor Alfredo Ramón Álvarez y la solicitante;

Que, se constató mediante verificación domiciliaria que la solicitante tiene 68 años, vive con su esposo de 64 años, quien es desocupado y padece varias enfermedades, por lo cual toma medicación y con su hijo de 30 años, estudiante. Asimismo, se adjunta copia del recibo de haberes de la peticionante y Certificado Negativa de Anses de su esposo e hijo;

Que, la Subdirección Administrativa de Apremios cumple en informar que la Cuenta antes mencionada, no posee acciones judiciales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///



ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE**, a la Señora Jiménez Antonia Aydee del pago ----- de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 75032, en el marco del período 2021/01 a 2021/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5 – Sección G – Código 3 – Manzana 75 – Parcela 12. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2411-J-2022.-----

**ARTÍCULO 2º:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

**ARTÍCULO 3º:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.-----

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la ----- presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de ----- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea **ARCHÍVESE**.-----

**ORDENANZA N° 10.199/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 2433/22

H.C.D.
G.P.
L.L.

*Yahina Melissa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



**REARTE GUSTAVO JAMER**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 14ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.461/22.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N°s. 8.682/15, 9.526/19 y sus modificatorias, sumado a las actuaciones que tramitan mediante el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5530-S-2022, referente al procedimiento de afectación al uso público municipal y subasta pública de vehículos secuestrados por el Departamento Ejecutivo, como así también la donación a Centros de Educación Técnica con fines de estudio, de aquellos impedidos de circular, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.444/22;

Que, oportunamente el Municipio mediante las Ordenanzas N°s. 8.682/15, 9.526/19 y sus modificatorias, adhirió a la Ley Nacional N° 26.348 y a la Ley Provincial N° 14.547, respectivamente;

Que, en ese contexto, los vehículos secuestrados a raíz de los procedimientos llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía y en el marco de la legislación vigente, son alojados en dependencias municipales, las cuales se hallan saturadas en su espacio, lo cual genera diversos trastornos de tipo operativo y económico, sumado a los daños al medio ambiente y a la salud pública que ocasiona, circunstancias estas que, en definitiva, afectan a toda la comunidad;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, tiene bajo su órbita de competencia los predios donde se encuentran almacenados los vehículos, como así su resguardo, control y conversación;

Que, ante la problemática expuesta, resulta imperioso contar en el ámbito del Municipio con la herramienta legal necesaria que determine el modo de disposición de los mencionados rodados, el cual será mediante procedimiento de afectación al uso público, subasta pública o donación;

Que, reunidas en plenario las Comisiones de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO** y **LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y CULTURA**, las mismas entienden procedente darles un despacho favorable a las presentes actuaciones;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///



ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo a proceder a la afectación al uso público municipal o disponer su subasta pública, de todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por agentes de la Administración Pública Municipal, en ejercicio del poder de policía, y permanezcan en esa situación por un período no inferior a ciento ochenta (180) días corridos, a contar de la fecha del acta de secuestro.---

**ARTÍCULO 2°:** **AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo a disponer la donación a Establecimientos Técnicos Educativos, con fines de estudio, de los rodados descriptos en el Artículo anterior que se encuentren imposibilitados de circular.---

**ARTÍCULO 3°:** Quedan excluidos de lo previsto en los Artículos anteriores, aquellos vehículos cuyos titulares registrales o personas que pudieren acreditar derecho a rescate, hayan iniciado el pertinente trámite de restitución, independientemente de la existencia de proceso contravencional alguno, como así también, los rodados que posean pedido de secuestro y/o se encuentren depositados por disposición emanada de autoridad judicial.---

**ARTÍCULO 4°:** Solo se podrán subastar como vehículos patentados por particulares, aquellos que resulten aptos para rodar y presenten sus codificaciones identificatorias de motor y chasis original, no pudiendo exceder los diez (10) años de antigüedad contados desde su fecha de fabricación y en caso de presentar faltantes o daños parciales, su costo de reparación no supere el cincuenta por ciento (50%) del precio del mercado para un vehículo de similares características.---

**ARTÍCULO 5°:** Se considerarán aptos para la afectación al uso municipal, los vehículos que no excedan los diez (10) años de antigüedad contados desde su fecha de fabricación, y que por sus características se ajusten a las finalidades específicas de la actividad Municipal. Excepcionalmente, el tope máximo de antigüedad, podrá ser superado cuando conforme los informes técnicos pertinentes, las características, condiciones y estado del rodado así lo amerite.---

**ARTÍCULO 6°:** **CRÉASE**, un fondo especial que se conformará con el producido de cada subasta, su destino se reglamentará en la Ordenanza Fiscal Impositiva.---

**ARTÍCULO 7°:** Los bienes subastados conforme a esta Ordenanza, quedan irrevocablemente perdidos para su dueño anterior, conforme el segundo párrafo del Artículo 1956° del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando a cargo del nuevo propietario el cumplimiento de los trámites registrales pertinentes para reinscribir el bien.---

...///

ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 8°:** La subasta pública se publicará mediante edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario de mayor difusión en la zona, indicando lugar, la fecha y la hora, con una breve descripción del vehículo del que se trate, y la misma se realizará con intervención de un Martillo Público matriculado. Para la designación de los mentados profesionales, se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Florencio Varela.

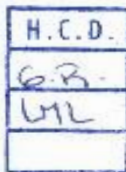
**ARTÍCULO 9°:** AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** DERÓGASE, toda otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.200/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 2201/22



*Yarina Melissa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 14° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.444/22.-



ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA), el día 07 de junio de 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 260/22. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5515-M-2022, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.488/22;

Que, mediante el precitado instrumento las partes acordaron promover y desarrollar un ambiente de cooperación mutua mediante el desarrollo de diversas actividades de apoyo, asistencia, capacitación y promoción, como así también implementar programas y/o acciones para los trabajadores Docentes; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDÁDASE**, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA), el día 07 de junio de 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 260/22, mediante el cual las partes acordaron promover y desarrollar un ambiente de cooperación mutua mediante el desarrollo de diversas actividades de apoyo, asistencia, capacitación y promoción, como así también implementar programas y/o acciones para los trabajadores Docentes; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5515-M-2022.

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE**, en copia debidamente autenticada, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.

...///

ORDENANZAS HCD

BOM N° 10



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.202/22.-**

H.C.D.
G.R.
ML

*Yarina Melisa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 2427/22

REARTE GUSTAVO JAVIER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 14° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.488/22.-



ORDENANZAS HCD

BOM N° 10

28488 / 2022



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 280/22  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA Y LA UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA).-**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Intendente Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I N° 23.152.479 y la **UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)**, en adelante "**EL SINDICATO**" con domicilio en calle 14 nº 1181, entre las calles 56 y 57 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General, Señor Alejandro René Salcedo, DNI N°20.859.117 en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria para formalizar el presente, convienen en celebrar el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN**", en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Manifestaciones Preliminares:** Que "**EL SINDICATO**" es una organización sindical que agrupa a todos los trabajadores Docentes de todos los ámbitos, niveles, modalidades y especialidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, que desarrollen su actividad laboral en establecimientos de educación pública de gestión estatal y/o privada, así como los afiliados jubilados o retirados.  
Que, el art. 2° del Estatuto de la organización enumera sus objetivos, entre los cuales se encuentran, la defensa y representación de los intereses de sus afiliados, la elevación social, cultural, intelectual y física de sus afiliados, como así también al acrecentamiento cultural y al perfeccionamiento de los mismos; el desarrollo de servicios sociales en todas las áreas, priorizando la salud, la vivienda, el turismo, la recreación y el deporte, entre otros.

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
VB  
Misp  
*[Handwritten initials]*

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires  
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar



**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
Gabriela Mercedes Lamore  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

**ES COPIA FIEL**

*[Handwritten signature]*  
Teresa Rodríguez  
Directora de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 10

28488 / 2022



Que, "EL SINDICATO" cuenta con una Seccional en el Partido de Florencio Varela, que desarrolla un importante trabajo para los trabajadores Docentes del Distrito, a través de acciones que tienden a garantizar los objetivos de la entidad.

Que, "LAS PARTES" están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y colaboración.

Que, por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN".

SEGUNDA. Objeto: "LAS PARTES" llevarán adelante el presente "CONVENIO MARCO", que tiene por objeto promover y desarrollar un ambiente de cooperación mutua mediante el desarrollo de diversas actividades de apoyo, asistencia, capacitación y promoción, como así también implementar programas y/o acciones para los trabajadores Docentes, en materia de capacitación, de formación pedagógica y/o profesional y/o laboral, de educación, de asistencia social, culturales, de turismo, de protección de la salud, de recreación, deportivas, de defensa de los derechos humanos y de la efectiva igualdad de géneros, así como otras, que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

TERCERA. "ACUERDOS ESPECÍFICOS": A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este "CONVENIO MARCO", las acciones, prestaciones o servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentados en cada caso particular mediante "ACUERDOS ESPECÍFICOS" suscriptos por representantes de cada parte y que formaran parte integrante del presente. En los mismos deberá constar: los objetivos, la duración y los derechos y obligaciones que asumirá cada parte.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UB  
MS  
AL

REGISTRADO DIRECCIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA  
Delfina Melina Lameiro  
SECRETARIA  
HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Tomás Rodríguez  
Director de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela





ORDENANZAS HCD

BOM N° 10

28488 / 2022



2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



REGISTRADO EN EL LIBRO DE ORDENANZAS BAJO N° 280/22  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CUARTA. Vigencia:** El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado será renovado automáticamente por idénticos períodos. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo se deberá comunicar por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**QUINTA. Rescisión:** "LAS PARTES" signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente "CONVENIO MARCO" en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole a "LAS PARTES", comprometiéndose a finalizar las acciones que se encontrasen en ejecución.

**SEXTA:** Los bienes muebles y/o inmuebles de "LAS PARTES" que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente "CONVENIO MARCO" no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
VB  
Mey  
BV



25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires  
Tel.: (54 11) 4257 1601 - [www.varela.gob.ar](http://www.varela.gob.ar)

ES COPIA

*Carolina Medina Cabeiro*  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

*Tomás Rodríguez*  
Director de Registro y Legalización  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS HCD

BOM N° 10

28488 / 2022



OCTAVA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

NOVENA: Cualquier modificación y/o alteración del "CONVENIO MARCO" y/o de los "Acuerdos Específicos" sólo podrá ser efectuada mediante el consentimiento expreso y por escrito en forma fehaciente de "LAS PARTES". Ningún curso de acción adoptado por una de "LAS PARTES" podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente "CONVENIO MARCO" y/o "ACUERDOS ESPECÍFICOS".

DÉCIMA: "LAS PARTES" establecen:

1. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne a "EL SINDICATO" y deberá pagar cualquier indemnización frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba "EL SINDICATO" incurrir por el personal contratado por "LA MUNICIPALIDAD".
2. En igual sentido, "EL SINDICATO" se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" y deberá pagar cualquier indemnización frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba "LA MUNICIPALIDAD" incurrir por el personal contratado por "EL SINDICATO".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UB  
Hep  
AL

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS MUNICIPALES N° 260/22  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA

*Adriana Melina Lanzetta*  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

*Tomás Rodríguez*  
Director de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS HCD

BOM N° 10

28488 / 2022



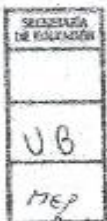
2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ORDENANZAS HCD N° 28488/22  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente **"CONVENIO MARCO"**. En caso de surgir entre **"LAS PARTES"** desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente **"CONVENIO MARCO"** o sus respectivas **"ACUERDOS ESPECIFICOS"**, las mismas se obligan a aunar esfuerzos para encontrar una solución de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En caso de que las negociaciones fracasaren, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. **"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los Indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, y cada Parte se compromete a notificar fehacientemente a la otra Parte de cualquier cambio en el mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes junio de 2022.



Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

Alejandro Salcedo  
Secretario General  
UDOCBA



25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires  
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

**ES COPIA**  
Gabriela Melisa Lanzetta  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

**ES COPIA FIEL**

Torres Rodríguez  
Director de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

# Datos útiles

## **CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA**

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

## **COMISARÍA 1° (Centro)**

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

## **COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)**

Martín Fierro 1550  
4255-2686 / 4237-1469

## **COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)**

Senzabello 1759  
4255-3855 / 4237-1084

## **COMISARÍA 4° (Bosques Centro)**

Av. Luján y diagonal Los Poetas  
4221-4122 / Fax 4221-0500

## **COMISARÍA 5° (La Capilla)**

Ruta 53 y Figueroa Alcorta  
02225-498304 / 498097

## **COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)**

Av. La Carolina y Guanacache  
02229-49-3449

## **COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)**

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)  
4275-7185 / Fax 4275-8208

## **EMERGENCIAS POLICIALES**

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

## **LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS**

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza  
0800-999-1234 opción 1

## **LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO**

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.  
0800-999-1234



## **Boletín Oficial Municipal**

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.  
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.  
Decreto N°1471/13.



**Florencio Varela**  
Municipalidad